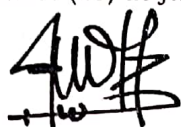


CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, seria del caso impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 59), sino fuera porque se advierte que el cálculo se realizó desconociendo los valores previamente aprobados y con una tasa de interés de mora superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, lo cual impone efectuar la consecuente modificación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. Procediéndose a ello, así:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
INTERESES PREVIAMENTE APROBADOS							\$ 12.544.808,00
13/08/2019	30/08/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	18	\$12.000.000,00	\$ 150.552,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	\$12.000.000,00	\$ 250.920,00
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,0690%	30	\$12.000.000,00	\$ 248.400,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,0688%	30	\$12.000.000,00	\$ 247.680,00
1/12/2019	30/12/2019	18,91%	28,37%	0,0684%	30	\$12.000.000,00	\$ 246.240,00
1/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,0680%	30	\$12.000.000,00	\$ 244.800,00
1/02/2020	27/02/2020	19,06%	28,59%	0,0689%	27	\$12.000.000,00	\$ 223.236,00
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 14.156.636,00
INTERESES REMUNERATORIOS							\$ 7.872.000,00
CAPITAL							\$ 12.000.000,00
TOTAL DEL CREDITO							\$ 34.028.636,00

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$34.028.636).-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E:

MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual –al 27 de febrero de 2020– arroja la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$34.028.636).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante en memorial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.-, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-31788, denunciado como de propiedad del demandado REINALDO VASQUEZ GIL. Por secretaría, librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez